



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No DMGBI-2018-0416
DM Quito, 31 de enero de 2018
Ticket GDOC N° 2018-004827

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MDMQ
Presente

Asunto: Pago por Dictamen Judicial Mauro Alejandro Salazar Altamirano y Antonio Marco Salazar Altamirano

De mi consideración:

Mediante oficio No. 01419 GJ-DP 005271 de 28 diciembre de 2017, la Abg. Erika Jimenez Soto, Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, solicita el pago por el monto de USD 537.185,75 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES) en razón del dictamen judicial emitido por el juez de la Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha , mediante resolución de 11 de junio de 2014, quien fijo el valor a cancelar de USD 951.463.25 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 DOLARES)., dentro del juicio de expropiación No 17325-2013-186, seguido por la Municipalidad en contra de los señores Mauro Alejandro Salazar Altamirano y Antonio Marco Salazar Altamirano, propietarios del predio No 580242, requerido por la municipalidad para la Construcción de la Vía de Integración de los Valles Ruta Viva Fase II.

Vale aclarar que el Juez Ponente Dr. Santiago Galarza Rodríguez de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala Civil y Mercantil, emitió dictamen judicial, mismo que es su parte resolutive señala *"ADMINISTRANDO JUSTICIAL EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desecha el recurso de apelación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como la adhesión de los demandados a la apelación presentada en consecuencia se confirma la sentencia de 11 de junio de 2014....."*

ANTECEDENTES.

El Administrador General del Municipio Metropolitano de Quito, mediante Resolución No 276/2012 de 201 de agosto de 2012, resolvió declarar de utilidad pública parcial el predio de propiedad de los señores los señores Mauro Alejandro Salazar Altamirano y Antonio Marco Salazar Altamirano, propietarios del predio No 580242, requerido por la municipalidad para la Construcción de la Vía de Integración de los Valles Ruta Viva Fase II, con un avalúo de indemnización de USD 414.277,50 (CUATROCIENTOS CATOROCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la referida resolución, se inicio el correspondiente juicio de expropiación el mismo que luego del sorteo respectivo recayó en el Juzgado Vigésimo Quito de lo Civil de pichincha, proceso identificado como el No 17325-2013-0186.

En la sustanciación del proceso, la Jueza inferior mediante auto de calificación a la demanda de 11 de abril de 2013, designo al Ingeniero Alex Roberto Burbano Benítez, a fin que realice el avalúo del bien afectado, profesional que presento su informe con un avalúo de USD 951.463,25 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 DÓLARES).

Mediante sentencia de 11 de junio el juez inferior que tramita la causa resolvió aceptar la demanda propuesta por la Municipalidad, fijando el valor de USD. 951.463,25 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 DÓLARES), por concepto de indemnización.

Presentado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad dentro del proceso No 17325-2013-0186, en sentencia de 13 de abril de 2017, los señores Jueces de la Sala de Lo civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, desechan la apelación presentada y ratifican la sentencia de primera instancia, es decir se confirma el pago indemnizatorio cuyo valor asciende a USD. 951.463,25 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 DÓLARES),

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 537.185,75 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES)**, de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL	USD 951.463,25
MENOS EL VALOR CONSIGNADO	USD 414.277,50
TOTAL A CANCELAR	USD 537.185,75

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por la Ab. Erika Jimenez Soto Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, según consta del oficio No 1419GJ-DP 005271 de 28 de diciembre de 2017, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de: **1)** Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (Enc) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018- 0197 de 12 de enero de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor del Consejo de la Judicatura dentro del juicio No 17325-2013-1860 ; seguido por la Municipalidad en contra de los señores Mauro Alejandro Salazar Altamirano y Antonio Marco Salazar Altamirano. **2)** Señor Fernando Ramirez Salazar Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0025-GAF-DF-T 2018 000281 de 18 de enero de 2018, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 414.277,50, (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES)** con cheque No 432 de la cuenta del Banco del Pacifico No 7278020, perteneciente a la EPMMOP, con fecha 02 de abril de 2013, a nombre del Juzgado de lo Civil de Pichincha a favor de los señores y del predio antes mencionados.

En lo que tiene que ver con el pedido de reliquidación de impuestos, suscrito en la Hoja de Control GDOC No 2017-055425 de 19 de junio de 2017, vale aclarar que la EPMMOP informa que dicho pedido ya fue remitido a la Dirección Metropolitana Tributaria por parte de la Abogada Alejandra Lahuate Cedillo, Secretaria de la Unidad Judicial con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se obtenga la resolución la EPMMOP procederá a informar sobre la reliquidación de impuestos que tiene que ver con el presente trámite judicial así consta del oficio No 1419GJ-DP 005271 de 28 de diciembre de 2017, suscrito por la Ab. Erika Jimenez Soto, Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP.

PEDIDO

Sobre la base de lo expuesto, solicito a su autoridad con el carácter de urgente por ser dictamen judicial, autorice a quien corresponda se emita la correspondiente certificación presupuestaria, e inmediatamente se proceda al pago a la cuenta de Depósitos Judiciales que mantiene el Concejo de la Judicatura en

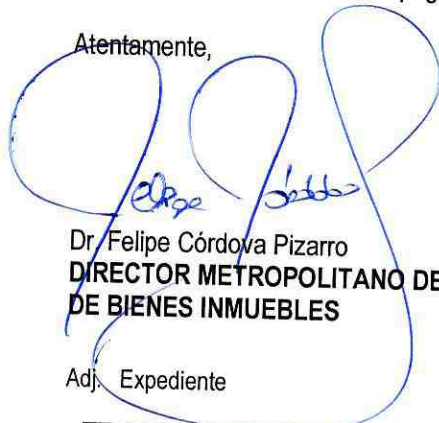
BanEcuador, por el valor de **USD 537.185,75 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 75/100 DÓLARES)**,

Se recomienda por su intermedio, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los señores Mauro Alejandro Salazar Altamirano y Antonio Marco Salazar Altamirano y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Remito al presente el oficio de pago para su sumilla.

Atentamente,



Dr. Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES



Adj. Expediente

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez	31-01-2018	44

Ejemplar 1: Administración General

Ejemplar 2: DMGBI. Pedido de pago judicial señores Mauro Alejandro Salazar Altamirano
Antonio Marco Salazar Altamirano

Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico